



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023.

En las dependencias del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a quince de marzo de dos mil veintitrés. Se reunieron, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, los señores expresados a continuación para celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca. Siendo las ocho horas y cinco minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
AGUEDA MARIA MECA SAURA	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí

INTERVENTORA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANA ISABEL GARCERAN GARCIA	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.
- Punto 3º Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.
- Punto 4º Expediente 1893/2021. Resolución del contrato de las obras de Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020-2021
- Punto 5º Expediente 2750/2022. Aprobación Plan de Seguridad y Salud obra "Refuerzo del firme en la Carretera RM-E13 PP.KK. 0+000 al 2+230, de Balsapintada al Estrecho de Fuente Álamo del T.M. de Fuente Álamo de Murcia".
- Punto 6º Expediente 7530/2022. Clasificación ofertas Contrato obras Reforma de la Casa de Cultura de Cuevas de Reylo. POS 2022-2023.
- Punto 7º Expediente 8102/2022. Subvención Servicios Sociales de Atención Primaria 2023
- Punto 8º Expediente 3661/2022. Bases Escuela de Primavera 2023. Plan Corresponsables
- Punto 9º Expediente 1697/2023. Firma Convenio 2023 con la Asociación de Padres de Alumnos Universitarios de la Villa de Fuente Álamo
- Punto 10º Expediente 1443/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 11º Expediente 1596/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 12º Expediente 1699/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 13º Expediente 1738/2023. Banco de Alimentos 2023

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26

- Punto 14º Expediente 1742/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 15º Expediente 1814/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 16º Expediente 1829/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 17º Expediente 1906/2023. Banco de Alimentos 2023
- Punto 18º Expediente 3742/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 19º Expediente 7518/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 20º Expediente 7866/2022. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 21º Expediente 26/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 22º Expediente 28/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 23º Expediente 72/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 24º Expediente 74/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 25º Expediente 119/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 26º Expediente 120/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 27º Expediente 121/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 28º Expediente 128/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 29º Expediente 230/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 30º Expediente 293/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 31º Expediente 1143/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 32º Expediente 1143/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 33º Expediente 1322/2023. Gratificación económica a personal municipal.
- Punto 34º Asuntos de trámite y protocolo
- Punto 35º Asuntos de la Alcaldía-Presidencia
- Punto 36º Asuntos de urgencia
- Punto 37º Ruegos, preguntas e interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Habiéndose elaborado acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación del acta más arriba citada.

Por unanimidad de los concejales presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que es la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2023.

2.-Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.

2.1.

(...)

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda por unanimidad de los concejales presentes, dar traslado a la Unidad de Urbanismo, Contratación y Servicios Administrativos y ordena que se proceda a la incoación de expediente sancionador.

3.-Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.

A los efectos previstos en el artículo 53.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Se da conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta y la Concejalía Delegada desde el 6 de marzo hasta el 12 de marzo de 2023.

Tras ello, por unanimidad de los concejales presentes, se toma conocimiento de los Decretos precedentes.

4.-Expediente 1893/2021. Resolución del contrato de las obras de Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020-2021.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que este Ayuntamiento tramita, mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente n.º 1893/2021 para la adjudicación del contrato de obras de “Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020-2021”.

RESULTANDO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato a la Mercantil “INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.” en el precio de 287.349,27 euros y 60.343,35 euros correspondientes al I.V.A.



P01471c791916096107e71c030b113

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26

RESULTANDO que con fecha 14 de junio de 2021, se firmó el contrato administrativo entre esta Administración y la citada Mercantil, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico y oferta presentada por dicho contratista.

RESULTANDO que con fecha 14 de julio de 2021, se firmó el Acta de Replanteo de las obras, con un plazo de ejecución de 5 meses.

RESULTANDO que XXXXXXXXXX, en nombre y representación de la Mercantil "INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", con fecha 6 de octubre de 2022 (NRE 2022-9527), presentó escrito solicitando " ... LA RENUNCIA a la ejecución del resto de contrato de obra que se encuentra pendiente a fecha de hoy, acordando la resolución del mismo, y acceda a la sustitución de la garantía prestada, retirando el aval bancario depositado en su día, previo ingreso en efectivo por mismo importe de 14.367,46 euros, que se depositará en la cuenta de entidad bancaria que la corporación designe."

RESULTANDO que con fecha 15 de noviembre de 2022 se emitió informe por el Responsable del contrato, en el cual se concluye que "... no se puede justificar la imposibilidad de continuar con las obras por parte de la empresa simplemente en base a los aumentos de precios de las unidades de obra durante el transcurso de las mismas, y además cuando con fecha 2 de marzo del presente, se publica el Real Decreto - Ley 3/2022, de 1 de marzo, donde se incluyen medidas urgentes y de carácter excepcional que permiten una revisión excepcional de los precios del contrato para así garantizar la viabilidad de los mismos ante circunstancias tan excepcionales como las que actualmente se vienen desarrollando."

RESULTANDO que el Sr. Secretario Municipal de la Corporación emitió informe nº 39/2022, de 18 de noviembre de 2022, en el que concluye que

".../...

Segundo.- El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

".../..."

Se debe tener en cuenta que en la Cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contempla expresamente el incumplimiento del plazo total del contrato como causa de resolución del mismo, plazo de ejecución que en la Cláusula Séptima del Pliego se fija en cinco meses a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo que se levantó el 30 de agosto de 2021. Se debe indicar en este punto que el indicado plazo de ejecución se ha rebasado con creces, tal y como resulta del Informe de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por el responsable del contrato.

".../..."

Noveno. - A modo de conclusión, debo indicar que los incumplimientos puestos de manifiesto por el responsable del contrato en su informe de 15 de noviembre de 2022 tienen encaje entre las causas de resolución de los contratos de conformidad con lo indicado en el punto segundo de este Informe.

".../..."

RESULTANDO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2022, se inició el procedimiento para la Resolución del contrato de obras de "Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021", por incumplimiento de la Mercantil "INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L." de sus obligaciones contractuales esenciales del contrato, en concreto, del incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución de las obras, establecido en el contrato administrativo, dándole audiencia para que pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, así como autorizar el cambio de tipo de garantía solicitado, retirando el aval bancario depositado en su día previo ingreso en efectivo en las arcas municipales del importe de 14.367,46.- Euros, e incautar la garantía prestada.

RESULTANDO que con fecha 5 de enero de 2023 (NRE 2023-150) XXXXXXXXXX, en representación de la Mercantil "INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.U.", presentó escrito de alegaciones al expresado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2022, oponiéndose a la resolución del contrato por incumplimiento culpable, al considerar que el desmesurado incremento de precios que ha sufrido la obra está muy por encima del concepto de "riesgo y ventura del contratista", y que ha sido totalmente inesperado e imprevisible para el mismo empleando una diligencia normal en este tipo de contrataciones, suponiendo el incumplimiento del plazo del contrato imputable a él, puesto que hay partidas de obra inejecutables conforme al proyecto original, que han provocado un retraso en la ejecución de la misma.

Que, además, el modificado solicitado suponía un incremento adicional sobre el precio de adjudicación de 56.557,00.- Euros, lo que unido al incremento desorbitado del precio de los materiales hacía inviable la ejecución en el precio adjudicado.

Que al contrato no le son aplicables las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, donde se incluyen medidas urgentes y de carácter excepcional para permitir una revisión excepcional de los precios del contrato, que garantice su viabilidad, puesto que en el año 2021 no se había ejecutado el 20% de la obra, como exige la Ley de Contratos del Sector Público, además de que sólo se podría aplicar la revisión al cemento empleado en la obra conforme a la normativa aplicable, por lo que no supondría un importe de revisión significativo; además, la normativa solo permite una revisión de precios de un 20% del precio del contrato, lo que sería insuficiente para restablecer el reequilibrio económico de éste. Para terminar, solicitando que se resuelva el contrato por imposibilidad de ejecución en las condiciones establecidas en su licitación, acordando el levantamiento de la incautación de la garantía.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26



P01471c791916096107e71cd030b113

RESULTANDO que con fecha 3 de febrero de 2023 (NRE 2023-1534) por la Cía. de Seguros INSURANCE JOINT-STOCK COMPANY DALLBOGG, representada por XXXXXXXXXXXX, se presentó escrito de alegaciones al expresado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2022, que textualmente dice

“.../...”

quedando enterada mí parte del inicio de éste expediente/procedimiento administrativo, solicitamos que se nos informe de inmediato de la resolución final del mismo, a los oportunos efectos del cumplimiento de la garantía del seguro de caución, en su caso.

.../...”

RESULTANDO que se ha emitido por el Responsable del contrato Informe Técnico de fecha 6 de febrero de 2023, en relación con las alegaciones presentadas ante la Resolución del Contrato de obras, en el cual se afirma textualmente:

“.../...”

SEGUNDO:

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por la mercantil a la resolución del presente contrato, se expone:

Punto segundo y tercero de la alegación: la mercantil sigue exponiendo los mismos motivos a los que hizo referencia en su escrito de 6 de octubre de 2022, donde pretende justificar su renuncia a la ejecución de la totalidad del contrato en base al incremento desorbitado de precios de las unidades de obras que componen el proyecto debido a los últimos acontecimientos bélicos. Achacando en este momento aumentos de precios de hasta el 400 %. E incluso falta de Stock.

Ante este extremo, ya se contestó haciendo referencia a la posibilidad de hacer uso del Real Decreto -ley 3/2022, de 1 de marzo, donde se incluyen medidas urgentes y de carácter excepcional para permitir una revisión excepcional de los precios del contrato que así garantice su viabilidad. Aspecto que en ningún caso ha sido expuesto por la mercantil a esta administración para poder llevar a cabo la revisión de precios planteada en su alegación.

Punto cuarto de la alegación: La mercantil pretende justificar también el retraso en las obras por dos deficiencias en el proyecto. Por un lado, se manifiesta un error en la longitud total de los pilares. Los pilares deben aumentar su longitud en 20 cm respecto a la fijada en el proyecto de obra. La mercantil pretende justificar el retraso de las obras por el tiempo que ha sido necesario para la fabricación de los citados pilares. Analizando las certificaciones presentadas se puede comprobar que las partidas de los pilares aparecen certificadas en el mes de marzo de 2022, como actuaciones ejecutadas durante ese mismo mes. No pudiéndose solicitar la modificación que se expresa en su escrito de 14 de septiembre de 2022. Ni se justifica el retraso expuesto al estar ejecutadas las actuaciones.

Por último, en el caso de la decisión de modificar la tabiquería interior respecto al proyecto original. No se ha autorizado por el órgano de contratación el cambio expuesto por la mercantil, por lo que no justifica ser motivo del retraso de las obras.

Por todo lo expuesto anteriormente, no se puede tener en cuenta la citada alegación como justificación del retraso en las obras.

Debemos también tener en cuenta que con fecha 27 de julio de 2022, la mercantil registra ante esta administración, solicitud para ampliar el plazo de ejecución de las hasta el 31 de octubre de 2022. Junto con esta solicitud aporta documento donde justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las mismas en la excepcional situación generada por la pandemia sufrida a nivel mundial que ha afectado directamente a las economías de los mercados. En ningún momento la mercantil achaca el retraso en la ejecución de las obras a las dos situaciones expuestas en los párrafos anteriores.

Punto quinto de la alegación: La mercantil se apoya en el informe emitido por este técnico con fecha 15 de noviembre de 2022, para justificar la imposibilidad de hacer uso del Real Decreto -ley 3/2022, de 1 de marzo, lo que le permitiría conseguir la viabilidad de las obras.

En este caso, como así se expresa en el informe de 15 de noviembre 2022, el Real Decreto -ley 3/2022, de 1 de marzo, abre la posibilidad de una revisión excepcional de los precios aplicables en el contrato de obra que permita **reducir** el incremento extraordinario de los costes y así garantizar la viabilidad y finalización de las obras en un plazo próximo.

El RD hace referencia a una reducción del incremento de los costes. El RD viene a ayudar a la viabilidad de la obra, y no a que se garanticen los costes de la mercantil para las citadas obras.

De igual forma, y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior la mercantil no ha presentado solicitud formal en esta administración para la tramitación de la oportuna revisión de precios.

Conclusión:

Por tanto, y ante lo descrito anteriormente, no se puede tener en cuenta las alegaciones presentadas por la mercantil ante la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

.../...”

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

“.../...”

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Mercantil adjudicataria “INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.U.”, mediante escrito NRE 2023-150 en base a los motivos contenidos en el



P01471ct91916096107e71cc030b13

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.tuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26

Informe del Responsable del contrato transcrito anteriormente de fecha 6 de febrero de 2023.

2º.- Resolver el contrato de obras de "Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021", suscrito entre este Ayuntamiento y la Mercantil "INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.U.", y formalizado en documento administrativo el 14 junio de 2021, por incumplimiento de la Cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que contempla expresamente el incumplimiento del plazo total del contrato como causa de resolución del mismo, siendo el plazo de ejecución el de 5 meses, según la Cláusula Séptima del Pliego, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, que se levantó el 30 de agosto de 2021, plazo que se ha excedido con creces.

3º.- Autorizar el cambio del tipo de garantía solicitado, retirando el aval bancario depositado en su día, previo ingreso en efectivo en las arcas municipales del importe de 14.367,46 euros en concepto de fianza de la obra.

4º.- Incautar la garantía prestada por incumplimiento culpable del contrato por parte de la Mercantil adjudicataria.

5º.- Solicitar Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia al haber formulado la adjudicataria alegaciones, acompañando copia íntegra del expediente administrativo.

6º.- Suspender el procedimiento de resolución del contrato por el tiempo que medie entre esta petición de Dictamen y su recepción, en los términos establecidos en el art.22.1. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../...

RESULTANDO que con fecha 10 de marzo de 2023, por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia se ha emitido Dictamen nº 53/2023, que tras los Antecedentes y Consideraciones que estima convenientes, en su Consideración Tercera (sobre el fondo del asunto) dice textualmente:

“.../...”

TERCERA. - Sobre el fondo.

La cuestión de fondo que se somete a la consideración de este Consejo es la de si procede o no resolver el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la empresa "Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L." para la realización de la obra "Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021", por el precio 287.349,27€ y 60.343,35€ correspondientes al I.V.A., con un plazo de ejecución inicial de cinco meses a partir de la comprobación del replanteo, que tuvo lugar el día 14 de julio de 2021, si bien en el informe del Secretario General de 18 de noviembre de 2022 se indica que el acta de comprobación del replanteo es de fecha 30 de agosto de 2021.

La propuesta de resolución se basa en el incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el contrato y, en concreto, por incumplimiento de la Cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que contempla expresamente el incumplimiento del plazo total del contrato como causa de resolución del mismo, siendo el plazo de ejecución el de 5 meses, según la Cláusula Séptima del Pliego, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, que se levantó el 14 de julio de 2021, plazo que se ha excedido con creces, y todo ello al amparo, entre otros, de lo dispuesto en el artículo 211.1 d) de la LCSP.

En efecto, en los diferentes documentos integrantes del expediente, se demuestra el incumplimiento del contratista en la ejecución de la obra. Es el caso del informe de 15 de noviembre de 2022, del responsable del contrato, en el que pone de manifiesto que, a la fecha del informe, las obras estaban ejecutadas a un 45%. Continúa diciendo que en base a la fecha de formalización del contrato, las obras se deberían finalizar el pasado 14 de diciembre de 2021, y que con fecha 27 de julio de 2022 (transcurrido sobradamente el plazo de ejecución, la empresa solicita ampliar el plazo para la ejecución de las obras hasta el 31 de octubre de 2022, justificando el retraso de las obras en la excepcional situación generada por la pandemia sufrida a nivel mundial que ha afectado directamente a las economías de los mercados. No obstante, a fecha 31 de octubre 2022, las obras se encuentran sin finalizar.

La propia empresa, en su escrito de alegaciones de 5 de enero de 2023, reconocía el retraso en el plazo de ejecución de la obra, si bien entendía que había diferentes causas a las que atribuir el incumplimiento. Entre ellas aludía a factores que escapaban a su control (incidencias derivadas de la pandemia causada por la COVID-19; subida exorbitada de precios, defectos de suministro de materiales) o a la propia Administración (errores del proyecto). El palmario incumplimiento sugiere el carácter excusable de su análisis, si bien, para disipar dudas sobre la decisión a adoptar ha de señalarse que, de las invocadas, la imputable al Ayuntamiento por defectos en el proyecto queda contestada en el informe del responsable del contrato, al indicar que "las partidas de los pilares aparecen certificadas en el mes de abril de 2022, como actuaciones ejecutadas durante ese mismo mes"; y que de la decisión de modificar la tabiquería interior respecto al proyecto original "No se ha autorizado por el órgano de contratación el cambio expuesto por la mercantil, por lo que no justifica ser motivo del retraso de las obras".

Por último, en cuanto a la imposibilidad alegada por la contratista de hacer uso de las revisiones de precios previstas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, este prevé una revisión excepcional de los precios aplicables en el contrato de obra que permita reducir el incremento extraordinario de los costes y así garantizar la viabilidad y finalización de las obras en un plazo próximo; es decir, consiste en ayudar a la viabilidad de la obra, y no a que se garanticen los costes de la mercantil para las citadas obras, además de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26



P01471c791916096107e71cd030b113

que la contratista no ha presentado solicitud formal a la administración contratante para la tramitación de la oportuna revisión de precios.

Por todo ello, el Consejo Jurídico comparte el parecer de la propuesta de resolución, pues llegado el plazo de finalización de ejecución de la obra, incluida la ampliación, ésta no se había finalizado, por lo que resulta procedente resolver el contrato por quedar patente el incumplimiento culpable del contratista de su obligación principal, la de ejecutar la obra en el plazo establecido, pero entendiendo que la causa debe ser la del incumplimiento de su obligación principal establecida en el artículo 211.1.f) LCSP. Como consecuencia, debe modificarse el texto de la propuesta para fundarla en tal precepto y declarar la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, pueda haber causado a la Administración, cuya concreción deberá hacerse en un procedimiento nuevo con audiencia de los interesados.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del contrato sometida a consideración por concurrir la causa del artículo 211.1.f) LCSP debiendo modificarse para incluir en ella la cita de dicho precepto, así como la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios que se hubieran podido causar al Ayuntamiento, cuyo importe se determinará en un nuevo procedimiento contradictorio.”

CONSIDERANDO lo establecido en las Cláusulas 7 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre el plazo de ejecución y sobre la resolución del contrato, respectivamente.

CONSIDERANDO los artículos 209, 211 a 213, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CONSIDERANDO el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En base a lo anterior, considerando las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª de la citada Ley de Contratos del Sector Público, delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019 (BORM nº 165 de fecha 19 de julio de 2019), se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Resolver el contrato de obras de “Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021”, suscrito entre este Ayuntamiento y la Mercantil “INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.U.”, y formalizado en documento administrativo el 14 junio de 2021, en base al art. 211.1.f) de la LCSP, por incumplimiento culpable del contratista de su obligación principal de ejecutar la obra en el plazo establecido, siendo el plazo de ejecución el de 5 meses, según la Cláusula Séptima del Pliego, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, que se levantó el 30 de agosto de 2021, plazo que se ha excedido con creces.

2º.- Incautar la garantía prestada, al haber sido resuelto el contrato por incumplimiento culpable de la Mercantil adjudicataria.

3º.- Declarar la obligación de la Mercantil adjudicataria de indemnizar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado a este Ayuntamiento, que deberán ser concretados en un nuevo procedimiento con audiencia a los interesados.

4º.- Notificar este Acuerdo a la Mercantil “INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.U.”, a los avalistas y/o aseguradores, al Responsable del Contrato para la valoración de daños y perjuicios, así como a la Tesorería Municipal e Intervención, a los efectos oportunos”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

5.-Expediente 2750/2022. Aprobación Plan de Seguridad y Salud obra “Refuerzo del firme en la Carretera RM-E13 PP.KK. 0+000 al 2+230, de Balsapintada al Estrecho de Fuente Álamo del T.M. de Fuente Álamo de Murcia”.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto el Expediente de Contratación 2750/2022, correspondiente a la obra “Refuerzo del firme en la Carretera RM-E13 PP.KK. 0+000 al 2+230, de Balsapintada al Estrecho de Fuente Álamo del T.M. de Fuente Álamo de Murcia”, cuya adjudicación a favor de la Mercantil Pavalas Empresa Constructora, S.A., se realizó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023.

Visto el Plan de Seguridad y Salud de dicho contrato presentado en este Ayuntamiento por el contratista referido.

Visto el informe del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto, el Ingeniero Civil don José Miguel Conesa Pedreño, de fecha 3 de marzo de 2023, en relación con el documento que nos ocupa, en el que se concluye:

“...Teniendo en cuenta los aspectos señalados, se valora positivamente el contenido del Plan de Seguridad y Salud de la obra: “REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA RM-E13. PP.KK. 0+000 AL 2+230. BALSAPINTADA-EL ESTRECHO DE FUENTE ÁLAMO. TM FUENTE ÁLAMO DE MURCIA”, sin perjuicio de las modificaciones que deba realizar la empresa contratista en el curso de la obra, se informa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26

favorablemente el contenido del mismo, con arreglo al precepto reglamentario citado al inicio.”

De conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Mercantil adjudicataria del contrato de la obra “Refuerzo del firme en la Carretera RM-E13 PP.KK. 0+000 al 2+230, de Balsapintada al Estrecho de Fuente Álamo del T.M. de Fuente Álamo de Murcia”, Pavalas Empresa Constructora, S.A., obrante en el expediente.

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo al contratista y al Coordinador de Seguridad y Salud para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

6.-Expediente 7530/2022. Clasificación ofertas Contrato obras Reforma de la Casa de Cultura de Cuevas de Reylo. POS 2022-2023.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que en este Ayuntamiento se está tramitando, mediante procedimiento abierto simplificado el expediente n.º 7530/2022 para la adjudicación del contrato de obras de “Reforma de la Casa de Cultura de Cuevas de Reylo. POS 2022-2023”.

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, se acuerda proponer al Órgano de Contratación que se realice la adjudicación de dicho contrato a favor de la Mercantil Urgacen Viena 25, S.L., como autor de la oferta mejor clasificada en el procedimiento.

RESULTANDO que el Órgano de Contratación debe clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, debiendo atender a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

RESULTANDO que en el presente procedimiento para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atiende a un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo, y que la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación la realiza en ese sentido a favor de la Mercantil Urgacen Viena 25, S.L, debiendo clasificarse las ofertas de conformidad con el siguiente detalle:

ORDEN	LICITADOR	IMPORTE BASE
1	URGACÉN VIENA 25, S.L.	248.380,00
2	URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS, S.L.	252.850,00
3	TERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	255.084,45
4	CONCAMAR, S.L.	259.950,00
5	JUAN LEÑADOR MAQUINARIA, S.L.	274.476,76
6	TENADA NUEVA, S.L.	275.973,91
7	SERVIMAR 2008, S.L.U.	277.200,00

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª.1 de la citada Ley y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas en el presente procedimiento de conformidad y con el detalle transcrito en el Resultando Cuarto de esta Propuesta.

2º.- Requerir a la Mercantil Urgacen Viena 25, S.L., como licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite documentalmente la aptitud para ser adjudicatario del contrato recogida en la Cláusula 8ª del PCAP, la garantía definitiva contemplada en la Cláusula 17ª del referido Pliego, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y la acreditación de no estar incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, así como que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los participantes en la licitación y a la Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26



P01471ct91916096107e71cd030b113

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

7.-Expediente 8102/2022. Subvención Servicios Sociales de Atención Primaria 2023.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto el escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 6 de marzo de 2023, en relación con la financiación de los servicios sociales de atención primaria para este año 2023.

Visto que en la vigente Ley de Presupuestos, está prevista una financiación al Ayuntamiento de Fuente Álamo por importe total 218.571,00 euros.

Visto que dicha financiación corresponde a los créditos para la financiación del desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto que para “Financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2023”, por importe total de 218.571,00 euros, esta entidad cuenta con presupuesto adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 para atender el 25 % del presupuesto de la actuación (72.857,00 euros), así se desprende de la certificación de la intervención municipal.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 2019-1732, de 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria para este año 2023, por importe total 218.571,00 euros.

2º.- Aceptar el compromiso de financiación de esta entidad por el 25% de la financiación total, siendo la aportación de 72.857,00 euros.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de trámites y firma de cuantos documentos, públicos o privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

4º.- Notificar este acuerdo a Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

8.-Expediente 3661/2022. Bases Escuela de Primavera 2023. Plan Corresponsables

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“VISTO el Decreto nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan de Corresponsables.

VISTO que se le concede a este Ayuntamiento una subvención de 141.896,47 euros, así se recoge en el Anexo I del citado Decreto.

VISTA la Orden de fecha 24 de agosto de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan de Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia sectorial de igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan de Corresponsables.

VISTO el proyecto que ha sido subvencionado a este Ayuntamiento en el que contempla:

- Escuela de Vacaciones de Primavera.

RESULTANDO que este Ayuntamiento va a proceder a poner en marcha el citado servicio en los CEIP Nueva Escuela de Fuente Álamo y Pablo Neruda de Balsapintada con cargo al Plan de Corresponsables 2022.

RESULTANDO que por la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad se han redactado las bases para la organización de la Escuela de Primavera del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, por vigencia del Decreto 56/2022, de 19 de mayo de 19 de mayo y de la Orden de 24 de agosto de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Y, el formulario de inscripción.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 2019-1732, de 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las bases para la organización de la Escuela de Primavera en los CEIP Nueva Escuela de Fuente Álamo y Pablo Neruda de Balsapintada del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Fuente



P01471c791916096107e71c030b113

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26

Álamo de Murcia, por vigencia del Decreto 56/2022, de 19 de mayo de 19 de mayo y de la Orden de 24 de agosto de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Y, el formulario de inscripción.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para ejecución de cuantos trámites requiera el presente acuerdo.

3.- Notificar este acuerdo a la Jefa de Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

4º.- Que se proceda a su publicación en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

9.-Expediente 1697/2023. Firma Convenio 2023 con la Asociación de Padres de Alumnos Universitarios de la Villa de Fuente Álamo.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

"Vista que en los Presupuestos Generales vigentes del Ayuntamiento figura una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS DE LA VILLA DE FUENTE ÁLAMO, con domicilio en XXXXXXXXX, y CIF XXXXXX, partida de gastos 320.480.00, por importe máximo de 15.000,00 €, habiendo solicitado el beneficiario el abono de la misma y no teniendo fondos pendientes de justificar.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables las actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo, que constituyen el objeto del solicitante.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos Universitarios de la Villa de Fuente Álamo, con domicilio en XXXXXXXXX, y CIF XXXXXXXX, subvención por importe de 15.000,00 €, prevista en la partida de gastos 320.480.00 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Asociación de Padres de Alumnos Universitarios de la Villa de Fuente Álamo, que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- Advertir al beneficiario de la subvención que, el Plazo para la ejecución de la obra subvencionada y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

10.-Expediente 1443/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

11.-Expediente 1596/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26



P01471c7919160996107e71cc030b113

12.-Expediente 1699/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

13.-Expediente 1738/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

14.-Expediente 1742/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

15.-Expediente 1814/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

16.-Expediente 1829/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

17.-Expediente 1906/2023. Banco de Alimentos 2023

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

18.-Expediente 3742/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

19.-Expediente 7518/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

20.-Expediente 7866/2022. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

21.-Expediente 26/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

22.-Expediente 28/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26



P01471c791916096107e71cd030b113

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

23.-Expediente 72/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

24.-Expediente 74/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

25.-Expediente 119/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

26.-Expediente 120/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

27.-Expediente 121/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

28.-Expediente 128/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

29.-Expediente 230/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

30.-Expediente 293/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

31.-Expediente 1143/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

32.-Expediente 1143/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

33.-Expediente 1322/2023. Gratificación económica a personal municipal.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta



P01471c791916096107e71cd030b113

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26

de Gobierno Local.

34.-Asuntos de trámite y protocolo

No se presentan.

35.-Asuntos de la Alcaldía-Presidencia

No se presentan.

36.-Asuntos de urgencia

No se presentan.

37.-Ruegos, preguntas e interpelaciones

No se presentan.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión a las ocho horas y treinta minutos, del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



P01471c791916096107e71cd030b113

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	22/03/2023 12:46
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	22/03/2023 13:26